

Amor
de
Comun
de

el infrascripto Secretario de esta Ciudad en
Quel se acordó por los Señores Alcaldes y Regidores
de esta Ciudad en el día cinco del corriente por el qual
atendiendo alas buenas circunstancias que acredita
da conducta del Sr. D. Juan de Torres y Pineda receptor
perpetuo desta Ciudad y Dotal de su Señoría
Vere luego leclon y nombrar para que como tal y en
Calidad de Abogado efuere en defecto por Comision de
los Señores tener en la auerencia, en su comidad, y en
el Ayo y en las ocasiones que le hallen empleadas en
la administracion de Justicia, como tal Decano, Encomen
diado veniente, así en la Residencia de los Caudales
y fincas que le celebran, como en lo demás de su oficio, y en
pedidos que ocurran, con lo demás que respecta, tomen
nra. por esta Ciudad, acordada queda en su virtud.

Quel
de

En este Ayuntamiento mediante la Cesion General
para el efecto de que los Cavalleros Diputados al Ayo
deuen, o no tener voto en la eleccion de pel del Ponto
desta Ciudad e Cesion de otras superiores Ordenes
y Ayo acordado, y en inteligencia de lo que por los
Cavalleros recibidos que la componen se voto en la forma
siguiente

El Señor D. Juan de Torres y Pineda que deudo luego en dición
men que los Cavalleros Diputados al Comen congan voto
en la nominacion de pel del Ponto con la misma respon
sabilidad que los demás Roides

El Señor D. Juan de Torres y Pineda que deudo luego en dición
men que los Cavalleros Diputados al Comen congan voto
en la nominacion de pel del Ponto, y si acaso no hallare
con facultades para que sean responsables quando
no esta Decidido por su Ayo

El Señor D. Juan de Torres y Pineda que deudo luego en dición
men que los Cavalleros Diputados al Comen congan voto
en la nominacion de pel del Ponto, y si acaso no hallare
con facultades para que sean responsables quando
no esta Decidido por su Ayo

